



12-ZA-3450.B

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN **"AUTOVÍA DEL DUERO, A-11. TRAMO: ENLACE SAN MARTÍN DEL PEDROSO – FRONTERA PORTUGUESA"**.

PROVINCIA DE ZAMORA

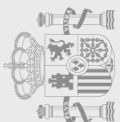
La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental ha remitido el Proyecto de Construcción "Autovía del Duero, A-11. Tramo: Enlace San Martín del Pedroso – Frontera portuguesa" para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo.

Con fecha 28 de febrero de 2023 se ha redactado el Informe de Seguimiento Área de Planeamiento, Proyectos y Obras de la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras sobre el Proyecto de Construcción de referencia.

El Proyecto ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuyo Informe, de 28 de febrero de 2023 está preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

Con fecha 5 de marzo de 2023 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de Información Pública y la aprobación definitiva del Proyecto de Construcción "Autovía del Duero, A-11. Tramo: Enlace San Martín del Pedroso – Frontera portuguesa", aprobado provisionalmente mediante Resolución de 20 de junio de 2022 (B.O.E. nº 185, de 3 de agosto de 2022), **en base a las siguientes consideraciones:**

1. El Proyecto de Construcción de referencia (en lo sucesivo Proyecto de Construcción) está compuesto por los documentos redactados con fecha febrero de 2023.
2. El Proyecto de Construcción ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, con la asistencia técnica de la empresa Técnica y Proyectos, S.A.(TYPESA), siendo la autora del proyecto una Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos perteneciente a dicha empresa, y actuando como director del proyecto un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado adscrito a la citada Demarcación.
3. El Proyecto de Construcción incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autora ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley





12-ZA-3450.B

37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dichos artículos.

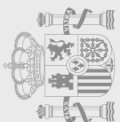
4. El Proyecto de Construcción reúne los requisitos que su Autora ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el contenido de los contratos de obras, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.
5. El Expediente de Información Pública ha sido tramitado correctamente de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de cuanto establecen:
 - Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

habiéndose analizado todas las alegaciones presentadas.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, la Abogacía del Estado ha emitido informe con fecha 15 de diciembre de 2022, en el que considera ajustados a Derecho los trámites seguidos en el expediente de información pública.
7. De acuerdo con la Resolución de aprobación provisional de 20 de junio de 2022 (B.O.E. nº 185, de 3 de agosto de 2022), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el trámite realizado tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 de la vigente Ley 37/2015, de Carreteras, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

8. Conforme al artículo 14 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el Proyecto ha sido sometido al trámite de Auditoría de Seguridad Viaria. Con fecha de junio de 2022 se ha emitido Informe de Auditoría del Proyecto y de acuerdo a la Orden Circular 30/2012, de 20 de junio, relativa a las directrices de los procedimientos para la gestión de la seguridad de las

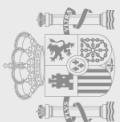




12-ZA-3450.B

infraestructuras viarias en la Red de Carreteras del Estado, modificada por Orden Circular 39/2017, de 25 de octubre, el Director del Proyecto ha suscrito con fecha 15 de febrero de 2023 Informe de Respuesta a la Auditoría de Seguridad Vial.

9. Por Resolución de 5 de octubre de 2018 (B.O.E. nº 262, de 30 de octubre de 2018) la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, emitió Resolución por la que se formulaba Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Actualización del procedimiento de evaluación ambiental. Tramo: Zamora – Frontera con Portugal". Con fecha 28 de mayo de 2020 (B.O.E. nº 165, de 12 de junio de 2020) la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió resolución de modificación de las condiciones de la citada resolución de 5 de octubre de 2018. En dichas resoluciones se recogen las conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, así como las condiciones ambientales establecidas y descripción de las medidas previstas.
10. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, y Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Proyecto de Construcción contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha febrero de 2023. El Estudio de Seguridad y Salud presenta un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a 43.800,00 euros y ha sido incorporado como unidad independiente dentro del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
11. Se incluye en el Proyecto de Construcción un programa de trabajos valorado, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
12. En el proyecto se incluyen las referencias en que se fundamentará el replanteo de las obras, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
13. En aplicación de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento", el Ingeniero Director del Proyecto y la Ingeniera Autora del Proyecto han emitido un informe técnico justificativo sobre el cumplimiento de la Instrucción sobre las medidas





12-ZA-3450.B

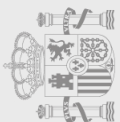
específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras de carreteras.

14. Han sido autorizadas excepciones relativas al cumplimiento de la orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento" por resolución de 1 de marzo de 2023 del Director General de Carreteras.
15. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras, por la que se dictan las "Instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Carreteras", y su modificación de 11 de abril de 2002.
16. La longitud del tramo objeto del proyecto es de 1.513 m.
17. El Presupuesto estimado en el proyecto de construcción para las expropiaciones es de 48.412,98 euros.
18. El Presupuesto Base de Licitación estimado del proyecto de construcción es de 8.234.578,94 euros, que incluye la cantidad de 1.429.141,80 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE: 25-9-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE: 23-03-2022), y el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras,

RESUELVO:

1. Aprobar el expediente de Información Pública del Proyecto de Construcción "Autovía del Duero, A-11. Tramo: Enlace San Martín del Pedroso – Frontera portuguesa", redactado con fecha mayo de 2022.
2. Aprobar definitivamente el Proyecto de Construcción "Autovía del Duero, A-11. Tramo: Enlace San Martín del Pedroso – Frontera portuguesa", de clave 12-ZA-3450.B, redactado con fecha febrero de 2023, con un Presupuesto Base de Licitación de 8.234.578,94 euros, que incluye la cantidad de 1.429.141,80 euros en concepto de I.V.A. (21 %), con la siguiente prescripción a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando al Ingeniero Director de las





12-ZA-3450.B

mismas la documentación correspondiente, previamente a la iniciación de las unidades a las que hacen referencia:

2.1. Se deberán tener en cuenta en su caso las observaciones que formule la Confederación Hidrográfica del Duero en su informe.

De acuerdo con la resolución de aprobación provisional de 20 de junio de 2022 (B.O.E. nº 185, de 3 de agosto de 2022), y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, la aprobación definitiva del proyecto de Construcción implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

3. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental que:

- a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado".
- b. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que publique en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana esta resolución y las consideraciones que la anteceden.
- c. Notifique la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, dará una respuesta razonada a los alegantes, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales, en cumplimiento del artículo 83 de la misma Ley.
- d. Incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c y 114.2.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea



12-ZA-3450.B

resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Aprueba,

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Por delegación, Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por Orden TMA/221/2022,

EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Francisco Javier Flores García